

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° - 2018 / GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

529

Piura, 07 SEP 2018

VISTO: El Informe N°008-2018/GRP-450000-450400-PRCAN-JACR-BSSH, de fecha 09 de julio de 2018, mediante el cual la Jefatura del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral Huarmaca solicita la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional que reconozca la nueva Comisión Ejecutiva para el periodo 2018-2020 y aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité; Memorando N° 387-2018/GRP-450000 de fecha 24 de julio del 2018 emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente; y el Informe N° 2040-2018/GRP-460000 de fecha 01 de agosto de 2018 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 019-2011-MINAM de fecha 21 de julio de 2011, se establece el Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral - Huarmaca, la misma que se encuentra sobre una superficie de 28,811.86, ubicada en los distritos de Salitral provincia de Morropón y distrito de Huarmaca provincia de Huancabamba del departamento de Piura;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que cada Área Natural Protegida excepto las Áreas de Conservación Privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión integrado por representantes del Sector Público y Privado que a nivel local, tengan interés o injerencia en el área protegida, aprobado por los Gobiernos Regionales, para el caso de una Área de Conservación Regional;

Que, con Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprueba las Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional y de las Áreas de Conservación Regional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2011-AG, "La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión"; asimismo, el artículo 15 de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, señala que la Comisión Ejecutiva es el órgano executor de los acuerdos aprobados por la Asamblea General del Comité de Gestión, se encuentra conformado por un mínimo de cinco (5) miembros, cuyos cargos son: Presidente (quien a su vez es el presidente del Comité de Gestión), Vicepresidente, coordinadores y sub coordinadores de sectores o de grupo de interés. Según sea el caso en particular. La Jefatura del ACR asume el cargo de la Secretaría técnica;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 de la precitada norma, establece que la Comisión Ejecutiva tiene una vigencia de dos (2) años. Puede extenderse excepcionalmente y por única vez hasta por un periodo máximo de un (01) año, siempre que los procesos de gestión y planificación iniciados durante su vigencia se encuentran pendientes de culminación;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 657-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de noviembre de 2015, se reconoce al Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral - Huarmaca, y se reconoce la primera Comisión Ejecutiva y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° - 2018 / GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

529

Piura,

07 SEP 2018

Que, con Informe N° 008-2018/GRP-450000-450400-PRCAN-JACR-BSSH de fecha 09 de julio de 2018, el Jefe del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral - Huarmaca, en su calidad de Secretario Técnico, solicita a la Sub Gerencia Regional de Gestión de Recursos Naturales el respectivo proceso administrativo ante el despacho de la Gobernación Regional Piura, para reconocer la nueva Comisión Ejecutiva por el periodo 2018-2020 y la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento; remitiendo para tal efecto los documentos correspondientes;



Que, con Acta de Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos Salitral- Huarmaca, de fecha 25 de mayo de 2018, mediante el cual se acordó la conformación de la nueva Comisión Ejecutiva por el periodo 2018-2020 y la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, señala lo siguiente: "Corresponde a la Gobernación Regional Piura, mediante la expedición de la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional, reconocer al Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos Salitral-Huarmaca". A partir de este reconocimiento se ratifican los acuerdos iniciales del Comité referidos a su configuración, designación de su Comisión Ejecutiva, así como la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado se establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece como atribuciones del Gobernador Regional, entre otras, la de dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, mediante documento del visto se recomienda emitir la Resolución Ejecutiva Regional que resuelva reconocer a la nueva Comisión Ejecutiva por el periodo 2018-2020 así como la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral - Huarmaca;



Con las visaciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente; Gerencia General Regional; Oficina Regional de Asesoría jurídica; y, Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y atribuciones del titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura".



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° - 2018 / GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

529

Piura,

07 SEP 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral Huarmaca por el periodo 2018-2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la cual está integrada por los representantes de las siguientes Instituciones:

CARGO	INSTITUCION
Presidente	Asociación de Guardaparques Voluntarios del ACR-BSSH sector Serrán (Frejol Caupí)
Vicepresidente	Asociación de Pequeños Ganaderos y Agricultores del Cerro Pasmarán
Secretario Técnico	Jefatura del ACR-Bosques Secos de Salitral Huarmaca
Coordinador del Grupo de interés de Control de Tala Ilegal y Caza Furtiva	Administración Técnica Forestal de Flora y Fauna Silvestre – Piura- SERFOR
Coordinador del Grupo de interés de Conservación y aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales.	Asociación de pequeños Ganaderos y Agricultores de Jaguay Chico - La Alberca
Coordinador del Grupo de interés de Gestión Participativa y Educación Ambiental	Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral –AIDER
Coordinación de Grupo de interés de Promoción y desarrollo Turístico	Asociación Centro de Investigación Social y Educación Popular -ALTERNATIVA

ARTICULO SEGUNDO.- El reconocimiento a que alude el artículo anterior, ratifica los acuerdos de la Comisión Ejecutiva desde la fecha de su elección.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral-Huarmaca, que comprende treinta y nueve artículos (39) y una disposición final (1), el mismo que en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Hágase de conocimiento de los interesados, así como de las instituciones y demás instancias administrativas del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL



Fundado el 03 de Noviembre del 2015

**REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN
DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL BOSQUES SECOS DE
SALITRAL-HUARMACA**

TÍTULO I

Generalidades

Capítulo I
Disposiciones Generales

Capítulo II
De los objetivos y funciones del Comité de Gestión

TÍTULO II

De la organización

Capítulo I
De la estructura

Capítulo II
De los miembros

Capítulo III
De la Asamblea General de Miembros

Capítulo IV
De la Comisión Ejecutiva

Capítulo V
De los cargos en la Comisión Ejecutiva

Capítulo VI
De la renovación de la comisión Ejecutiva del Comité de Gestión

Capítulo VII
De la incorporación o separación de miembros.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 JUL. 2018

DR. SANTIAGO SERNAQUE YAMUNAQUE
Fedatario Suplente
Reg. N°

TÍTULO I:
GENERALIDADES

Capítulo I:
Disposiciones Generales



Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento norma las funciones, objetivos, atribuciones, estructura orgánica, procesos para la toma de decisiones, convocatoria, incorporación o separación de miembros, elección de cargos y otros que aseguren la participación efectiva e integrada de quienes conforman el Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral - Huarmaca (ACR-BSSH).

Artículo 2°.- Concepto de Comité de Gestión

El Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral - Huarmaca, es el espacio de concertación donde intervienen voluntariamente diversos actores, públicos y privados en el que se genera una participación colectiva orientada a velar por el buen funcionamiento, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de establecimiento, del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral - Huarmaca, de conformidad con lo establecido en las normas regionales o nacionales de la materia.

El Comité de Gestión no tiene personería jurídica y se establece por tiempo indefinido.

El Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral - Huarmaca fue reconocido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 657- 2015 Gobierno Regional Piura -GR, del 03.11.15

Artículo 3°.- Ámbito de acción del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral - Huarmaca

Tiene como ámbito de acción principal todo el territorio del espacio geográfico que comprende el Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral - Huarmaca, además de otras zonas u áreas colindantes y de interés, ubicadas en la provincia de Morropón y Huarmaca en el departamento de Piura.

Artículo 4°.- Promoción de la conformación del Comité de Gestión

La Jefatura del ACR, a través de reuniones informativas da a conocer la importancia de esta herramienta de participación ciudadana.

Artículo 5°.- Conformación del Comité de Gestión

El Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral - Huarmaca, está conformada por un mínimo de (5) miembros, a través de sus representantes acreditados. Pueden ser miembros del Comité de Gestión:

- i) Un conjunto de personas naturales o jurídicas que tengan interés o injerencia en el área.
- ii) Las instituciones del sector Público, Sector Privado, Gobiernos Regionales y Locales.
- iii) Comunidades Campesinas que desarrollen sus actividades y tengan interés o injerencia en el ámbito del área. Cuando se trate de una persona natural no requiere representación.

Artículo 6°.- Reconocimiento del Comité de Gestión

Corresponde a la Gobernación Regional Piura, mediante la expedición de la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional reconoce al Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral - Huarmaca.

A partir de este reconocimiento se ratifican los acuerdos iniciales del comité referidos a su conformación, designación de su Comisión Ejecutiva, así como la aprobación de su reglamento de Sesiones y Funcionamiento.

Artículo 7°.- Acreditación de los representantes de los miembros del Comité de Gestión

Para participar de manera activa en el Comité de Gestión, los interesados previamente deberán acreditar a dos representantes (Titular y alterno), a través de documento escrito dirigido a la Jefatura del ACR-BSSH. Los representantes acreditados se encuentran facultados para la toma de decisiones a nombre de quien representan. Las personas naturales no requieren acreditar representación.

La designación del miembro del comité no tiene carácter personalísimo, por lo que no requiere actualización en la Resolución Ejecutiva Regional cuando se modifique al representante.

En caso los asistentes no contasen con la acreditación respectiva, pueden permanecer en la Asamblea pero sin derecho a voto hasta que regularice su participación como representante acreditado un plazo no mayor a siete (7) días hábiles.

Artículo 8°.- El Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral Huarmaca para fines de comunicación, fija como domicilio la oficina de la Jefatura del ACR-BSSH- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, sitio en Av. Chirichignio s/n - Urbanización El Chipe, en el distrito, provincia y departamento de Piura.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 JUL. 2018

ST. SANTIAGO SERNAQUE YAMUNAUQUE
Fedatario Suplente
Reg. N°

Capítulo II

De los Objetivos y Funciones del Comité de Gestión

Artículo 9°.- Objetivos del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral Huarmaca.

- a) Colaborar y apoyar en la gestión y administración del Área de Conservación Regional.
- b) Coordinar y promover un proceso concertado entre las diferentes instancias sociales, políticas y económicas de la zona, para la gestión y administración del Área de Conservación Regional.
- c) Proponer y facilitar procesos para la elaboración de normas sobre la gestión del Área de Conservación Regional, que sean posteriormente puestas a consideración del Gobierno Regional Piura.
- d) Apoyar en la difusión de la conservación del Área de Conservación Regional.
- e) Apoyar a la administración del Área de Conservación Regional en la conservación de la misma, el desarrollo de procesos participativos, manejo de conflictos y búsqueda de sinergias.
- f) Absolver consultas y emitir opiniones sobre los asuntos que el Jefe del Área de Conservación Regional o del Gobierno Regional Piura ponga a su consideración.

Artículo 10°.- Funciones del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral Huarmaca.

- a) Proponer políticas de desarrollo y Planes del Área de Conservación Regional para consideración del Gobierno Regional Piura.
- b) Velar por el buen funcionamiento del Área de Conservación Regional, la ejecución de los planes aprobados y el cumplimiento de la normatividad vigente.
- c) Participar en la elaboración del respectivo Plan Maestro, dar su conformidad y velar por su cumplimiento. De no contar con Comité de Gestión o Comisión Ejecutiva vigente se aplicará lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP u otra norma que le fuera aplicable.
- d) Emitir opinión previa sobre el reglamento de Uso Turístico del Área de Conservación Regional.
- e) Proponer medidas que armonicen el uso de los recursos naturales con los objetivos de conservación del Área de Conservación Regional.
- f) Supervisar el cumplimiento de los contratos y/o convenios relacionados al manejo del Área de Conservación Regional.
- g) Supervisar el cumplimiento de los Contratos de Administración vigentes para el Área de Conservación Regional y dar la conformidad, cuando a solicitud del Ejecutor requiera ampliar el periodo del Contrato de Administración ya existente.
- h) Facilitar la coordinación intersectorial para apoyar la gestión del Área de Conservación Regional.
- i) Proponer iniciativas para la captación de recursos financieros

TITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN

Capítulo I
De la Estructura

Artículo 11°.- Conformación del Comité de Gestión

El Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral - Huarmaca se encuentra conformado por:

- a) La Asamblea General de Miembros
- b) La Comisión Ejecutiva

Capítulo II
De los Miembros



Artículo 12°.- Miembros que integran el Comité de Gestión

Son miembros del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral - Huarmaca, los siguientes:

1. Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral -AIDER
2. Asociación Integral para el Desarrollo Humano - ASIDH
3. Asociación de Pequeños Ganaderos y Agricultores de cerro Pasmarán- Morropón
4. Asociación de Pequeños Ganaderos y Agricultores de Tutumo -Morropón
5. Asociación de Pequeños Ganaderos y Agricultores Virgen del Carmen -Palo Blanco
6. Asociación de Pequeños Ganaderos y Agricultores El Garabo – Morropón
7. Asociación de Pequeños Ganaderos y Agricultores Jahuay Chico -La Alberca, Salitral
8. Asociación Central de Guardaparques Voluntarios del ACR-BSSH sector Serrán (frejol Caupi) Bloque Norte.
9. Asociación de Productores Agropecuarios e Industriales por un Futuro Mejor - Platanal
10. Asociación de Guardabosques Voluntarios del ACR-BSSH Bloque Sur –Huarmaca
11. Gobierno Regional Piura- Jefatura del ACR-Bosques Secos Salitral - Huarmaca
12. Municipalidad Distrital de Salitral-Morropón
13. Municipalidad Distrital de Morropón
14. Municipalidad Delegada del Centro poblado Nuevo San Martin-Huarmaca
15. Municipalidad Provincial Huancabamba
16. Gobernación Política del Centro poblado de Serrán, Salitral-Morropón
17. Policía Nacional del Perú –División de Medio Ambiente
18. Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura -SERFOR
19. Comité de Gestión Local del ACR-BSSH Bloque Sur- Huarmaca
20. Comité de Gestión Local del ACR-BSSH Bloque Norte-Salitral

Capítulo III

De la Asamblea General de Miembros

20 JUL. 2018
ST. SANTIAGO SERNAQUE YAMUNAQ
Fedatario Suplente
Reg. N°

Artículo 15°.- Asamblea General de Miembros

Espacio de dialogo en que participan de manera activa todos los representantes titulares acreditados o sus representantes en caso de imposibilidad justificada de los primeros.

Artículo 16°.- Sesiones de Asamblea General de Miembros

- Ordinaria, reunión programada, convocada periódicamente por el Presidente, sobre la base de una agenda.
- Extraordinarias, reunión no programada, convocada por el Presidente sin mediar un acuerdo previo y obedece a la necesidad de tratar temas urgentes o de forma imprevista.

Las sesiones de Asamblea General de Miembros podrán suspenderse solo de manera excepcional si los motivos se encuentran justificados mediante comunicación escrita al Presidente, en cuyo caso se permite la realización de sesiones extraordinarias.

Artículo 17°.- Funciones de la Asamblea General de Miembros

Son funciones de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión las siguientes:

- Aprobar la Memoria Anual, elaborada por la Comisión Ejecutiva.
- Aprobar el Plan de Trabajo, elaborado por la Comisión Ejecutiva.
- Elegir a los miembros del Comité Electoral.
- Elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva y supervisar sus actividades.
- Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, y sus respectivas modificaciones.
- Participar activamente en la formulación de los planes, programas del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral Huarmaca.
- Conformar comisiones para trabajos específicos y aprobar sus respectivos informes.
- Decidir sobre la inclusión o separación de miembros.

El Comité de Gestión podrá conformarse por Grupos de Interés, cuyos representantes integraran la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión.

Artículo 18°.- Convocatoria de la Asamblea General de Miembros

Las sesiones ordinarias de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión serán convocadas por el Presidente del Comité de Gestión, con no menos de siete (07) días calendario de anticipación, y para las sesiones extraordinarias con no menos de cinco (05) días calendario de anticipación.

Las convocatorias se realizan a través de cartas u oficios según corresponde, paralelamente se difundirá también a través de los correos electrónicos de los miembros, señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda a tratar.

De no convocar el Presidente a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión, por razones injustificadas, están facultados a convocarla en el siguiente orden de exclusión: el Vicepresidente, el Secretario Técnico.

Artículo 19°.- Quórum necesario para las Asambleas Generales

El quórum necesario para la realización de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión será de la mitad más uno de los miembros hábiles. Por la naturaleza del Comité de Gestión, los acuerdos se toman por consenso; en caso de no ser posible, se toman por mayoría simple, la cual se obtiene con más del cincuenta por ciento (50%) de los votos de los asistentes de la Asamblea.

Artículo 20°.- Comisión Electoral

Corresponde a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión nombrar un Comité Electoral para elegir y conducir el proceso de elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral Huarmaca u otro proceso eleccionario. Dicho Comité se desactiva automáticamente luego de la juramentación de los miembros de la Comisión Ejecutiva electa.

Para elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva debe instalarse un Comité Electoral conformado por tres integrantes: a) la Jefatura del ACR (quien la preside) y b) dos miembros del Comité de Gestión.

El orden de prelación para designar a estas dos personas es:

- a) Los representantes de miembros acreditados que de manera voluntaria deseen integrar el Comité Electoral.
- b) Los representantes de miembros no acreditados
- c) Personas naturales que no hayan manifestado de manera oficial su interés de formar parte del Comité de Gestión del ACR
- d) Lo elegidos, mediante mayoría simple, por la Asamblea General

Los integrantes del comité Electoral no pueden ser candidatos para integrar la Comisión Ejecutiva, a excepción de la Jefatura del ACR, que es miembro nato de la Comisión Ejecutiva.

Los miembros del Comité Electoral no tiene derecho a voto, salvo en caso de empate, teniendo su presidente voto dirimente.

Artículo 21°.- Ejercicio de derecho a votar

Para la votaciones solo podrá tener derecho a voto el representante titular acreditado por su institución alterno en caso de ausencia del titular.



Capítulo IV

De la Comisión Ejecutiva.

Artículo 22°.- Conformación de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva, es el órgano ejecutor del Comité de Gestión. Está conformada como mínimo por siete (07) miembros.

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario Técnico
- d) Coordinador del Grupo de interés de Control de Tala Ilegal y Caza Furtiva
- e) Coordinador del Grupo de interés de Conservación y aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales.
- f) Coordinador del Grupo de interés de Gestión Participativa y Educación Ambiental
- g) Coordinación de Grupo de interés de Promoción y desarrollo Turístico.

La renovación de la Comisión Ejecutiva se efectúa cada dos años y se contabiliza a partir de la emisión de la respectiva Resolución Ejecutiva Regional y solo puede ser reelegida por dos periodos consecutivos.

Artículo 23°.- Funciones de la Comisión Ejecutiva.

- a) A la Comisión Ejecutiva le corresponde proponer las modificatorias del reglamento de sesiones y funcionamiento del comité de Gestión.
- b) Ejecutar los compromisos y acuerdos adoptados por la Asamblea General de Miembros.
- c) Apoyar en la formulación del POA del ACR-BSSH través de su presidente o a quién este delegue.
- d) Promover las modificatorias al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.
- e) Elaborar la propuesta del Plan de Trabajo Anual en el transcurso del último trimestre del año, el mismo que deberá ser entregado a la Jefatura del ACR-BSSH durante el mes de diciembre; para el caso de la Memoria Anual del Comité de Gestión está elaborada en el primer trimestre del año siguiente, la misma que será entregada durante el mes de marzo. Ambos documentos serán puestos en conocimiento de la Asamblea General de Miembros.
- f) Dar la conformidad a la propuesta del Plan Maestro.

Artículo 24°.- Sesiones de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva se reúne por convocatoria de su Presidente en forma ordinaria cada Tres meses y extraordinaria en cualquier época del año. Las convocatorias son por escrito, complementariamente por correo electrónico, señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda a tratar, deberán ser convocadas con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles.

A solicitud pueden asistir interesados, invitados u otros miembros del Comité del Gestión. El uso del derecho de voto corresponde a los miembros elegidos a la Comisión Ejecutiva. Únicamente tienen derecho de voto los miembros de la Comisión Ejecutiva.



Artículo 25°.- Cronograma de Sesiones

En la primera sesión anual de la Comisión Ejecutiva se deberá establecer el cronograma de reuniones que buscará cubrir la mayor cantidad de localidades posibles. En todo caso no más del 50% de las sesiones por año se realizarán en la misma sede.

Artículo 26°.- Cargo que ocupa la Jefatura del ACR en la Comisión ejecutiva

La Jefatura del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral Huarmaca o su representante actúa como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión y se encargará de coordinar y realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas por el Comité de Gestión en base a lo estipulado por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y el Plan Maestro, sobre la temática vinculada a la gestión de la misma.

Artículo 27°.- Mecanismos de participación y organización en la Comisión Ejecutiva

Está permitido la implementación de los siguientes mecanismos de participación para la organización de la Comisión Ejecutiva:

- a) Sesiones públicas descentralizadas.
- b) Buzón de consultas
- c) Invitaciones
- d) Sesiones por video conferencias
- e) Otros que consideren que garanticen la participación activa de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 28°.- Quórum necesario para las Sesiones de la Comisión Ejecutiva

El quórum necesario para la realización de la Sesión de la Comisión Ejecutiva será de la mitad más de uno de los miembros y los acuerdos se toman por consenso, en caso de no ser posible, se toman por mayoría simple, la cual se obtiene con más del cincuenta por ciento (50%) de los votos del total de miembros asistentes.

Artículo 29°.- Gestión de financiamiento para las Sesiones

El Presidente de la Comisión Ejecutiva, con el apoyo del Jefe del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral Huarmaca procurará establecer alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil, o entidades públicas a fin de poder cubrir los gastos de funcionamiento del Comité de Gestión del ACR-BSSH.



Capítulo V

De los cargos en la Comisión Ejecutiva

GOBIERNO REGIONAL PIURA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 JUL 2018

ANTONIO SERNAQUE YAMUNAQUE
Fedatario Suplente
Reg. N°

Artículo 30°.- Funciones del Presidente de la Comisión Ejecutiva

Son funciones del Presidente de la Comisión Ejecutiva, las siguientes:

- Representar al Comité de Gestión ante cualquier autoridad pública o privada y la sociedad civil.
- Dar cumplimiento a los objetivos y funciones del Comité de Gestión, establecidos en la normatividad vigente.
- Elaborar en conjunto con los miembros de la Comisión Ejecutiva el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral Huarmaca.
- Efectuar las convocatorias para las sesiones de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión y las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- Elaborar la Memoria Anual del Comité de Gestión y someterla a la aprobación de la Asamblea General del Comité de Gestión.
- Elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, acuerdos, etc., aprobados por la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión o la Comisión Ejecutiva y ejecutar las acciones velando que sean concordantes con el Plan Maestro del ACR-BSSH y con las directivas específicas del Gobierno Regional Piura y del ente rector.
- Participar y/o delegar funciones en los miembros de la Comisión Ejecutiva para impulsar o apoyar campañas nacionales e internacionales orientadas a la mejora de la imagen del ACR-BSSH.
- Coordinar con el Jefe del ACR-BSSH y con el Ejecutor del Contrato de Administración las diversas acciones propuestas en el Plan de Trabajo del Comité de Gestión el ACR-BSSH.
- Coordinar con el Jefe del ACR-BSSH y con el Ejecutor del Contrato de Administración las acciones necesarias para cumplir adecuadamente con los instrumentos de manejo aprobados para el ACR-BSSH.
- Integrar la Comisión de Supervisión Técnico-Financiera constituida con la entrada en vigencia de la Directiva de los Contratos de Administración para las ACR a nivel regional.
- Otras funciones propuestas por la Comisión Ejecutiva o la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión.

Artículo 31°.- Funciones del Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva

Son funciones del Vicepresidente del Comité de Gestión, las siguientes:

- Representar al Comité de Gestión en ausencia del Presidente y contribuir a la Gestión del Presidente del Comité de Gestión.
- Asumir las funciones del Presidente, en caso de ausencia o de vacancia hasta el término del periodo de elección.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, acuerdos, etc., aprobados por la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión o la Comisión Ejecutiva y

d) Otras funciones propuestas por la Comisión Ejecutiva o la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
a General de DEL ORIGINAL

Sr. SANTIAGO SERNAQUE YAMUNAKE
Fedatario Supiente
Reg. N°

- a) Apoyar técnicamente, coordinar y realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas por el Comité de Gestión en base a lo estipulado por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, Plan Director y el Plan Maestro del ACR-BSSH, sobre la temática vinculada a la gestión de la misma.
- b) Mantener organizada la documentación generada por el Comité de Gestión del ACR- BSSH. El acervo documentario generado por el Comité de Gestión del ACR-BSSH deberá permanecer en custodia en la Jefatura del ACR-BSSH.
- c) Velar que el libro de actas de la Asamblea General del Comité de Gestión y de la Comisión Ejecutiva, se encuentren actualizados.
- d) Apoyar al Presidente de la Comisión Ejecutiva en la remisión de las citaciones para las reuniones de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión y de la Comisión Ejecutiva.
- e) Redactar los documentos requeridos y aprobados por la Comisión Ejecutiva.
- f) Otras funciones propuestas por la Comisión Ejecutiva o la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión.

Lo Grupos de Interés responden a la diversidad de los actores e intereses de gestión del ACR plasmados y organizados en el Comité de Gestión, se establecen según los objetivos estratégicos que se definen en el proceso de planificación del ACR. El trabajo de los grupos de interés de la gestión, podrán ser presentados en sesión de la Comisión Ejecutiva y/o en Asamblea del Comité de Gestión.

La Jefatura del ACR, los miembros del Comité de Gestión organizados en los Grupos de Interés, son responsables de implementar las acciones que se hubieran comprometido a desarrollar en el POA a toda fuente.

Los miembros de los Grupos de Interés podrán participar en varios grupos de interés a la vez. El Comité establece cuatro Grupos de Interés descritos a continuación:

- Grupo de interés de Control de Tala Ilegal y Caza Furtiva
- Grupo de interés de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Grupo de interés de Gestión Participativa y Educación Ambiental
- Grupo de interés de Promoción y desarrollo turístico.

En el caso que alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva represente a alguna institución, una vez que la misma haya comunicado sobre el fin de su representación, el cargo deberá ser cubierto por el miembro alterno, de no existir, la institución designará a

Para el caso en que la institución no designe a sus representantes asume el Vicepresidente. Esta situación deberá ser comunicada a la Gobernación del Gobierno Regional Piura, para su respectivo reconocimiento.

De la Renovación de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión

Artículo 35°.- De la Renovación de la Comisión Ejecutiva

Previamente a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión, el Secretario Técnico deberá actualizar el padrón de los miembros. Al inicio de la reunión se debe verificar el quórum respectivo que consistirá en la mayoría simple de los miembros acreditados.

El presidente, en representación de la Comisión Ejecutiva saliente, presentará a la Asamblea General del Comité de Gestión un balance sobre las actividades realizadas y metas alcanzadas en el marco de su gestión, así como las acciones pendientes.

El presidente electo del Comité de Gestión solicita a la Gobernación del Gobierno Regional Piura el reconocimiento de la Comisión Ejecutiva, debiendo remitir la siguiente documentación, que deberá ser tramitada a través del Jefe del ACR-BSSH:

- Carta del Presidente electo dirigida al Jefe del ACR del Gobierno Regional Piura
- Acta de Sesión del Comité de Gestión que renueva la Comisión Ejecutiva debidamente suscrita por sus miembros. (copia)
- En caso de que se haya modificado el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, este deberá ser debidamente suscrito por los miembros del Comité de Gestión, para ello debe constar con el acta respectiva.
- Padrón actualizado de miembros del Comité de Gestión.

Asimismo, el Jefe del ACR-BSSH emitirá un informe de sustentación para el reconocimiento, el proceso llevado a cabo, debe cumplir con el quórum mínimo, así como la aplicabilidad del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento durante el último periodo.

La Gobernación Regional Piura revisará la documentación remitida, debiendo verificar el cumplimiento del procedimiento señalado en el presente artículo. En caso se encuentren observaciones, se remitirá un memorándum al Jefe del ACR-BSSH, otorgándole un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de su recepción, a fin de que se proceda a la subsanación de las mismas en coordinación con la Comisión Ejecutiva.



20 JUL 2018

De encontrarse conforme, la Gobernación Regional Piura conjuntamente con la Oficina de Asesoría Jurídica-OAJ elaborará el Informe correspondiente para la emisión del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, la misma que deberá consignar la denominación de la institución miembro en caso sea persona jurídica y nombres completos cuando se trate de personas naturales.

El Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión será parte integrante de la Resolución Ejecutiva Regional, la misma que será notificada en copia fedateada, a través del Jefe del ACR-BSSH, a los miembros de la Comisión Ejecutiva. Toda documentación generada en el marco de las presentes disposiciones y que sustente la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional formará un expediente único.

En el caso, que existan circunstancias que no hagan posible la renovación de la Comisión Ejecutiva, el secretario Técnico convocará a una sesión de la Asamblea General de Miembros para realizar la elección de la nueva Comisión Ejecutiva, debiendo seguir el procedimiento establecido en las presentes disposiciones.

Artículo 36°.- Del reemplazo de miembros de la Comisión Ejecutiva

En caso hubiera variación en los representantes, en fecha anterior a la renovación de la Comisión Ejecutiva, asume el representante suplente, debiendo la institución miembro designar a otro representante. De no existir miembro suplente, solo bastara que se actualice la representatividad a través de los documentos de acreditación respectiva dirigida al Jefe del ACR-BSSH, en ese caso no será necesario emitir una Resolución Ejecutiva Regional que actualice a los miembros. La Comisión Ejecutiva deberá sesionar para incorporar al o los nuevos miembros, dejando constancia en Acta.

En caso de desistimiento de una persona natural o jurídica de continuar como miembro de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión, se realizará una nueva elección en la Asamblea de Miembros. Una vez elegido el nuevo miembro de la Comisión Ejecutiva se dejará constancia en Acta, la cual deberá ser remitida al Gobernador Regional Piura, para su respectivo reconocimiento por Resolución Ejecutiva Regional. Este nuevo miembro cubrirá el plazo de vigencia restante de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 37°.- De la convocatoria a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión

La convocatoria se realizará a través de cartas u oficios según corresponda, asimismo en lo posible se difundirá mediante correo electrónico a los miembros, señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda a tratar.

Artículo 38°.- De la modificación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento

Una vez elegidos y juramentados los nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva, se procederá a la revisión del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión vigente, para acordar su ratificación o modificación, debiendo en este último caso visar la versión final del citado reglamento por todos los miembros de la Comisión Ejecutiva electa.

Capítulo VII

De la incorporación y separación de miembros

Artículo 39°.- Mecanismos de incorporación y causales de separación de Miembros del Comité de Gestión.

La Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión será la encargada de llevar a cabo el procedimiento de incorporación y separación de miembros, debiendo contemplar los siguientes mecanismos.

Para la Incorporación de miembros:

- a) Solicitud de Incorporación del representante del conjunto de personas naturales o jurídicas e instituciones interesadas dirigido al Presidente del Comité de Gestión.

Toda Incorporación de miembros deberá ser incluida en el padrón de miembros del Comité de Gestión.

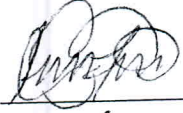
Para la separación de miembros: Son causales para la separación de miembros:

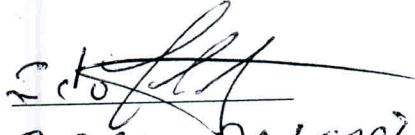
- a) Quien incumpla de manera injustificada los compromisos asumidos ante el Comité de Gestión o ante el Jefe del ACR-BSSH
- b) Por tres (03) inasistencias injustificadas recurrentes a las sesiones de la Comisión Ejecutiva o Asamblea General del Comité de Gestión celebradas anualmente.
- c) Todo miembro que utilice el nombre del Comité de Gestión para intereses distintos a los previstos en el Comité de Gestión.

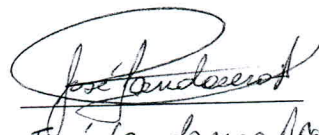
TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Disposición única Final.- De acuerdo a lo acordado en la Asamblea General de Miembros del Comité del Gestión del Área de Conservación Regional Bosques Secos de Salitral Huarmaca suscriben los siguientes:

Firma 
Nombre José Guevara Huamán
Institución A.C.G.P.U.

Firma 
Nombre SEGUNDO LOZANO
Institución A.S.G.P.

Firma 
Nombre José Landeros Aponte
Institución GORE PIURA

Firma _____
Nombre _____
Institución _____

Firma [Firma]
Nombre GABRIEL TORRES CULCAS
Institución ASOC GANADEROS
LAHISEY CHICO
LA ALBERCA

Firma [Firma]
Nombre Pierre Gutierrez Medina
Institución AIDER

Firma [Firma]
Nombre REYNALDO HUANCAS SUCAS
Institución ALTERNATIVA

Firma [Firma]
Nombre Juan Amado
Institución ASO Ganaderos

Firma [Firma]
Nombre [Firma]
Institución MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALINRAL MORROPON - PIURA
Edis Martin Carrasco Alar
REGIDOR

Firma [Firma]
Nombre Brieggi Lionella HORS. Ovejada
Institución ASIDH

Firma [Firma]
Nombre Enel R. Lopez Vilela
Institución GORE Piura

Firma [Firma]
Nombre Ronal Pérez Farfán
Institución Comite Gestion

Firma [Firma]
Nombre Efr. NORSE RISA
Institución PASMARAY

Firma [Firma]
Nombre Joni Cortina
Institución Familia Ecológica

Firma [Firma]
Nombre Justo Abdo Huancas
Institución A.G.D. Santa Catalina

Firma [Firma]
Nombre SANTIA VERGARA
Institución SENAP

Firma [Firma]
Nombre A. Ca ROSA V.
Institución GORE Piura

Firma [Firma]
Nombre Juan Luis OTIV. OJEDA
Institución SENAP

